

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 23.12.2025 presentada por COMERCIALIZADORA RUTA TEMUCO LIMITADA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- **Otórgase** la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	: 2-29968
Actividad Económica	: VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR
Código Actividad	: 477.102
Clasificación	: COMERCIALES
Dirección Comercial	: CLARO SOLAR N° 598, LOCAL N° 1
Nombre Del Contribuyente	: COMERCIALIZADORA RUTA TEMUCO LIMITADA
Rut	: 78.306.761-7
Nombre Rep. Legal	: RODRÍGUEZ ALCAPÁN YISLEIN ARALILIAN
Rut Rep. Legal	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha De Solicitud	: 23.12.2025
Otorgación N°	: 512
Fecha Otorgamiento	: 26.12.2025
Rol Avalúo	: 00156-0017
Email	: [REDACTED]
Teléfono	: [REDACTED]

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MCS/MVN/jmr

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Doc: 3.215.497